

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 10 DE JULIO DE 1985

Nº 20.345

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 003-85 de 15 de febrero de 1985, celebrado entre la Autoridad Portuaria Nacional y United

States Lines, Inc. y Tri-Continent Agencies, Inc.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO Nº C-003-85

Entre los suscritos, a saber: RAUL P. BROSTELLA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-81-984 en su condición de Director General y Representante Legal de la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, debidamente autorizado en virtud de la Resolución C.E. Nº 1-85 del 8 de febrero de 1985 del Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la Resolución Nº 12 del 13 de febrero de 1985 del Consejo de Gabinete, quien adelante se denominará, por una parte, LA AUTORIDAD PORTUARIA y, por la otra, THOMAS ROWE MOREHOUSE, varón, estadounidense, casado, mayor de edad, con pasaporte Nº Z-3044700, actuando en representación de la empresa UNITED STATES LINES, INC., sociedad debidamente inscrita en la ficha S.E. 000198, Rollo 4219 e Imagen 0136 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, en su condición de Vicepresidente y con poder especial para este acto, y STANLEY A. MOTTA C., varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-219-1718, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa TRI-CONTINENT AGENCIES INC., sociedad debidamente inscrita en la Ficha 003043, Rollo 116 e Imagen 0253 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultado para este acto mediante resolución de la Junta Directiva de dicha sociedad, quienes contratan en forma solidaria y en adelante se denominarán conjuntamente EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: En atención a la obligación

del volumen de carga garantizado por parte de EL CONTRATISTA, LA AUTORIDAD PORTUARIA le fija a éste las tarifas previstas en este Contrato, para llevar a cabo operaciones de trasbordo de contenedores que arriben o salgan del Puerto de Balboa y, para tales operaciones, le garantiza la disponibilidad de espacio suficiente en el Area AI (DECO) del referido Puerto de Balboa.

SEGUNDA: Este Contrato tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la firma del mismo.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a:

a. Que el equipo móvil para cargar o descargar los contenedores en o desde los chasis que será suministrado junto con sus respectivas piezas de repuesto por EL CONTRATISTA para su uso exclusivo dentro del área portuaria, sea operado por personal de LA AUTORIDAD PORTUARIA.

b. Adiestrar, en conjunto con LA AUTORIDAD PORTUARIA, un número suficiente de operadores que aseguren la continua operación del mencionado equipo.

c. Sufragar los costos de:

1. Mantenimiento y reparación del referido equipo móvil (Acópita a).

2. Los costos de dicho personal, en base a su salario real, más un cuarenta por ciento (40 por ciento) de recargo para cubrir las prestaciones laborales. (Acópita b).

d. Acondicionar, a su costo, el área objeto de operación, con la debida aprobación de LA AUTORIDAD PORTUARIA.

e. Comunicar a LA AUTORIDAD PORTUARIA, a la mayor brevedad posible, toda clase de alteración, daño o perjuicio que se causare al Area AI (DECO) por acción de terceros o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

f. EL CONTRATISTA se obliga a realizar

durante los primeros dos (2) años del presente Contrato un mínimo de 20,000 movimientos de la carga de trasbordo o, alternativamente, pagar a LA AUTORIDAD PORTUARIA en concepto de movimiento de contenedores un mínimo de UN MILLON DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B.1,200,000.00).

Después de los primeros dos (2) años, el mínimo de movimientos será de 10,000 al año, o alternativamente, EL CONTRATISTA, hará un pago mínimo anual de QUINIENTOS MIL BALBOAS (B.500,000.00).

En caso de terminación anticipada del Contrato después de los primeros dos años, dicho mínimo anual para el año de terminación será prorrateado en base al número de meses transcurridos hasta la fecha efectiva de terminación.

g. Entregar a LA AUTORIDAD PORTUARIA, al momento de la firma del presente Contrato, fianza o bono de garantía por un monto equivalente a UN MILLON DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B.1,200,000.00), a fin de garantizar todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente Contrato.

El cobro, total o parcial, según sea el caso, del bono o fianza se hará efectivo al finalizar los dos primeros años de la operación, si y sólo si EL CONTRATISTA no llegase a realizar un mínimo de 20,000 movimientos de la carga de trasbordo y, además, el monto total pagado a LA AUTORIDAD PORTUARIA en concepto de movimientos de contenedores no supere la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B.1,200,000.00).

Posterior a esa fecha, EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato mediante un bono o fianza por la suma

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:

HUMBERTO SPADAFORA
FINILLA

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAS DE LEON

Subdirectora

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

de QUINIENTOS MIL BALBOAS
(B.500,000).

Esta garantía se mantendrá vigente por un periodo de seis (6) meses después de concluido el término de duración del Contrato.

h. No ceder ni trasporar los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, sin la aprobación escrita de LA AUTORIDAD PORTUARIA.

En caso de que EL CONTRATISTA solicite la cesión de los derechos y obligaciones emanados de este Contrato, LA AUTORIDAD PORTUARIA se reserva la facultad de proponer la modificación de sus cláusulas al momento de otorgar la aprobación a que se refiere el párrafo anterior.

i. Entregar el Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta.

j. Adherir al original del presente documento timbres fiscales por la suma de MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON CINCO CENTESIMOS (B.1,200.05).

Entregar Certificado del Registro Público donde conste que EL CONTRATISTA se encuentra legalmente constituido.

l. Solicitar autorización de otros organismos oficiales cuando así se requiera para el desarrollo de su actividad.

m. Liberar, indemnizar y defender a LA AUTORIDAD PORTUARIA de y contra cualesquiera y de todos los pleitos, reclamaciones, demandas, pérdidas, gastos y responsabilidades de cualquier clase o naturaleza por daño personal o muerte o por pérdida o daño a la propiedad, que sea en todo o en parte, incidental, consecuencia de o causa directa o indirecta, por negligencia o de otra forma ya sea por el almacenaje, uso u operación por parte de EL CONTRATISTA del área AI (DECO), fuese o no la anterior incurrido por sus funcionarios, empleados o agentes o por cualquier otra persona o personas, actuando con el consentimiento, expreso o implícito, de EL CONTRATISTA, a menos que sea incurrido por causas imputadas a empleados o funcionarios de LA AUTORIDAD PORTUARIA.

EL CONTRATISTA mantendrá póliza o pólizas de seguro con cubierta de responsabilidad general comprensiva (a cual-

quier otro seguro equivalente en cuanto a riesgos), con una compañía o compañías autorizadas para ejercer negocios en la República de Panamá y bajo los términos y condiciones que sean razonablemente aprobados por LA AUTORIDAD PORTUARIA. Esta póliza deberá redactarse con los siguientes límites de responsabilidad:

RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES Y DAÑOS A LA PROPIEDAD por un monto de B.1,000,000.00 por caso.

n. Cooperar con LA AUTORIDAD PORTUARIA para obtener de la Comisión del Canal de Panamá, el uso del portón detrás del Muelle Nº 15-16.

CUARTA: LA AUTORIDAD PORTUARIA se compromete:

a. Instalar las luces según lo tiene actualmente programado para el área dada para operación.

b. Suministrar, al arribo de cada nave, siete (7) tractores por cuadrilla y sus respectivos operadores.

LA AUTORIDAD PORTUARIA tendrá la primera opción para suministrar, en el momento oportuno, tractores y operadores adicionales requeridos por EL CONTRATISTA a una tarifa de CUARENTA BALBOAS (B.40.00) la hora. En ningún caso, LA AUTORIDAD PORTUARIA quedará obligada a suministrar dichos tractores adicionales.

De no tener LA AUTORIDAD PORTUARIA suficiente equipo a personal, EL CONTRATISTA queda en libertad para contratar tales servicios por cuenta propia.

c. Ofrecer el uso de los montacargas por los primeros seis (6) meses de vigencia del Contrato a base de la tarifa actual.

QUINTA: Este Contrato regirá para el Puerto de Balboa, incluyendo cualquier carga de trasbordo que arribe o salga de otro puerto nacional, pero que inicie o termine su trasbordo en dicho puerto. En este último caso, EL CONTRATISTA sufragará el costo de transporte de la carga de un puerto al otro, y el costo, a la tarifa normal vigente, del uso de cualquier otro equipo que se requiera en el otro puerto y que no sea de propiedad de EL CONTRATISTA. Es entendido que la carga de tras-

bordo que se rige por este contrato deberá, por lo menos, arribar o salir en una nave operada por UNITED STATES LINES, INC. y mantenerse, en todo momento, bajo el control efectivo de EL CONTRATISTA.

El uso de otro puerto para manejar contenedores de trasbordo que no se inicie o termine en el puerto de Balboa, se ajustará a la tarifa normalmente utilizada en dicho puerto y quedará sujeta, en todo caso, a las reglamentaciones vigentes en el mismo referentes a la carga y uso permitidos en cada uno de dichos puertos.

SEXTA: La tarifa fija que se aplicará a EL CONTRATISTA, será la siguiente:

a. Por movimiento de contenedor lleno..... B.80.00

Por movimiento de contenedor vacío..... B.40.00

b. Descuento anual por volumen será:
Por movimientos superiores a 25,000..... B.5.00

Por movimientos superiores a 50,000..... B.10.00

Por movimientos superiores a 75,000..... B.15.00

Esta tarifa es aplicable únicamente para contenedores que midan hasta cuarenta (40) pies.

Para efecto de este Contrato se entiende por movimiento, el traslado de un contenedor desde el barco madre a feeder al patio AI (DECO) y viceversa.

Se entiende por barco madre, aquellos naves que por su economía de escala tienen menor número de visitas o llamadas a puerto.

Se entiende por barco "feeder" aquel que por su economía de escala efectúa proporcionalmente mayor número de llamadas a puerto por distancia recorrida.

c. Para el almacenamiento de contenedores llenos o vacíos en trasbordo será la siguiente:

1. Los primeros treinta (30) días gratis, periodo éste que se extenderá si mediare justa causa no imputable a EL CONTRATISTA y debidamente comprobada incluyendo razones de fuerza mayor y caso fortuito.

2. Los siguientes treinta (30) días, a razón de DIEZ BALBOAS (B.10.00) por día

por contenedor.

3. Después del segundo período de treinta (30) días a razón de VEINTICINCO BALBOAS (B 25.00) por día por contenedor.

d. Los demoras y el sobretiempo serán calculados en base a las tarifas de aplicación general. Igualmente se cobrará en base a la misma tarifa, las demoras efectivamente causadas por operaciones de recolocación de contenedores dentro de una misma nave. Por esto se entiende la reubicación de un contenedor de un área de la nave a otra aunque temporalmente se coloque el contenedor en el muelle para luego volver a colocarlo en dicha nave.

e. Aunque la carga de trasbordo queda solamente sujeta a las tarifas previstas en este Contrato, la carga local de EL CONTRATISTA seguirá bajo la tarifa normal de LA AUTORIDAD PORTUARIA.

f. La forma de pago y los cargos por morosidad de las tarifas aquí estipuladas se regirán por las normas de aplicación general contenidas en el Artículo 105 del Decreto Ejecutivo Nº 7 del 14 de abril de 1976, o las que tenga vigentes LA AUTORIDAD PORTUARIA.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se beneficiará de cualquier tarifa para carga de trasbordo de contenedores que sea concedida a terceros por LA AUTORIDAD PORTUARIA en los Puertos de Balboa y Cristóbal con posterioridad a la firma del Contrato, a menos que los otros términos y condiciones aplicables a dicho tercero o terceros sean más favorables para LA AUTORIDAD PORTUARIA.

OCTAVA: Las tarifas y descuentos que establece la Cláusula Sexta se ajustarán cada dos años del término del Contrato, en base al índice de aumentos de precios al por mayor publicado por la Contraloría General de la República, pero sujeto, en todo caso, a un aumento tope del DIEZ POR CIENTO (10 por ciento) cada dos (2) años.

En caso de que la misma sufra alguna disminución no se ajustarán las tarifas, en otras palabras, no habrá reducción de tarifas.

NOVENA: Las partes declaran que es su intención celebrar, dentro de un plazo no mayor de dos años, un Contrato, por un término no menor de diez (10) años, que prevea, con la participación de la United States Lines, Inc. y LA AUTORIDAD PORTUARIA, todo lo relativo al escogimiento del área definitiva a utilizarse como área de trasbordo, a la renegociación del Contrato referente a la grúa existente, a la instalación de una segunda grúa de contenedores, y a la extensión de los rieles y refuerzo del muelle.

DÉCIMA: Son causales de resolución del presente Contrato, además de las previstas en el Artículo 68 del Código Fiscal, las siguientes:

- Mutuo consentimiento.
- Muerte, quiebra, disolución o concurso de EL CONTRATISTA.
- Vencimiento del plazo de operación.
- Término de objetivo para el cual se otorgó.
- Cuando por causa fortuita o fuerza mayor se destruyen los bienes entregados

para operación de tal forma que hagan imposible el objetivo de la operación.

f. Cuando por utilidad pública o interés social declarado por ley, sea necesario resolver la operación para llevar a cabo obras del Estado.

Además, en el supuesto de que, durante los dos (2) primeros años del plazo de este Contrato, no se hubiere llegado a un acuerdo respecto al Contrato a que se refiere la Cláusula NOVENA, EL CONTRATISTA podrá darlo por terminado, siempre que así se lo notifique por escrito a LA AUTORIDAD PORTUARIA con una anticipación de noventa (90) días.

UNDECIMA: Cuando la causa de la terminación del Contrato, sea la contemplada en el acápite f. de la cláusula anterior, EL CONTRATISTA, deberá ser indemnizado, de acuerdo al valor que fije el Comité Ejecutivo en base a la que señale la Ley.

Dada en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de febrero de 1985.

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA

Raúl P. Brostella
Director General

POR EL CONTRATISTA

Thomas Rowe Morehouse
United States Lines, Inc.
Stanley A. Motta C.
Tri-Continent Agencies, Inc.

REFRENDO:

Ing. Francisco Rodríguez
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA AD HOC DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR ESTE MEDIO:

HAQE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo propuesto por BANCO EXTERIOR S.A. contra COMPAÑIA YARDENI S.A. Y BENJAMEN YARDENI C. Y DAVID YARDENI C. se ha señalado para el día veintidós (22) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985) para que se lleve a cabo el Remate entre las horas legales de ese día sobre la finca que a continuación detallamos:

Finca Nº 10.355, inscrita al Folio Nº 440 del Tomo Nº 1375 de la sección de la Propiedad de la Provincia de Herrera, que consiste en un lote de Terreno marcado con el Nº 2 que forma parte de la Finca denominada "LOS MACANITOS" situado en la ciudad de Chitre Distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera. VALOR REGISTRADO B/ 17,500.00. GRAVAMENES VIGENTES RES-TRICCIONES DE LEY. Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta Finca a favor de la Caja de Ahorros, por la suma de B/ 17,500.00.

Igualmente Certifica esta Secretaria que la descripción de la Finca antes descrita así la ha expuesto el Director General del Registro Público el día 7 de abril de 1983.

Servirá de base para el Remate la suma de B/ 14,292.90 y posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la base del Remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del Remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Pa-

nama.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4 p.m.) de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible en ese día señalado en virtud de Suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaria del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte demandante para su publicación, hoy 4 de julio de mil novecientos ochenta y cinco 1985.
Panamá, 4 de julio de 1985.

La Secretaria Ad Hoc, LIA RIVERA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR
El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

CERTIFICA

Que lo anterior es fiel copia de su original.
LIA RIVERA
Secretaria

(L003959)

Única Publicación

AVISO DE REMATE

FERNANDO CAMPOS MUÑOZ, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá en función de Alguacil Ejecutor, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por EVANS DOUGLAS contra ROLANDO ATENCIO, mediante resolución de seis (6) de junio de mil novecientos ochenta y cinco y se ha señalado el seis (6) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la finca Nº 45,159 inscrita al tomo 1059, folio 424 de la sección de propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, la cual se detalla a continuación.

Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se han construido las siguientes mejoras: A) Casa de un (1) solo piso B.6,850.00 el 26 de enero de 1970. B) Instalación de verjas en ventanas, construcción de aceras pavimentadas cambio de techo de la casa, baldosas nuevas a piso interior de la casa, gabinetes construcción de terraza B.12,881.55 el 25 de mayo de 1976 LINDEROS: Norte lote Nº 62, Sur lote Nº 60, Este con Calle "B" y Oeste lote Nº 105. MEDIDAS: Norte y Sur 23 metros 375 milímetros, Este 11 metros y Oeste lote 11 metros.

VALOR REGISTRADOS: B.19,900.00. GRAVEMENOS VIGENTES: Dada en primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de la Caja de Seguro Social por la suma de B.19,898.00 RESTRICCIONES DE LEY: Se encuentra pendiente la inscripción el asiento 9094.159 que copiado dice así: a las 8:58 a.m. es presentado por Evans Douglas oficio Nº 1923 del 9 de agosto de 1983 del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por dicho Juzgado Decreta juicio propuesto por EVANS DOUGLAS contra ROLANDO ATENCIO y sequestra la finca Nº 45,159 en Panamá de su Propiedad.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a los doce y cuarenta de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Servirá de base para el remate la suma de B.19,900.00 y se admitirán posturas las que cubran las dos terceras 2-3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco 5 por ciento de la base del remate, mediante certificado de garantías expedido por el Banco Nacional de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 del 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse al bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de

remate en un lugar público de este despacho y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación, hoy cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario, Alguacil Ejecutor, (ido) Fernando Campos Muñoz. Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 5 de julio de 1985

Fernando Campos Muñoz
Secretario

(L-003828) Unica publicación

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA AD HOC DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO AL PUBLICO:

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por FINANCIERA LA HISPANOAMERICANA, S.A. contra INMOBILIARIA LA CRUZ DE LORENA S.A., se ha señalado para el día primero (1) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985) la fecha para llevar a cabo el Remate en horas hábiles de ese día la venta en Pública Subasta de la finca que a continuación detallamos:

Finca Nº 62,500 inscrita al Folio Nº 456 del Tomo 1400 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá.

MEDIDAS Y LINDEROS: Por el Norte mide 62 metros 22 centímetros y colinda con propiedad de ADOLOFO DE LAS MERCEDES ARIAS; por el Sur, mide 62 metros 22 centímetros y colinda con lote 2; por el Este, mide 21 metros con 80 centímetros y colinda con Calle A y por el Oeste, mide 22 metros con 39 centímetros colinda con la QUESRADA. SUPERFICIE: 1374 metros cuadrados con 75 decímetros cuadrados que se encuentran vigente en la Primera Hipoteca y Anticresis sobre esta finca a favor de FINANCIERA LA HISPANOAMERICANA, S.A., por la suma de B.13,000.00 e inscrita a la ficha 39565, folio 4464 Imagen 0014 desde el día 20 de octubre de 1985.

Servirá de base para el remate la suma de B.14,340.00 y posturas admisibles la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5 por ciento de la base del Remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el Remate no fuere posible efectuarse el día señalado en virtud de Suspensión

del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas hora señalada.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en la Secretaría del Tribunal y copias del mismo a la parte actora para su publicación. Hoy cinco de (5) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

La Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor.

LIA RIVERA.

Panamá, 5 de julio de 1985

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá

CERTIFICA

Que lo anterior es fiel copia de su original

LIA RIVERA
Secretaria

(L-003843)

Unica publicación

AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, en funciones de Alguacil Ejecutor, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Aviso de Remate, al público,

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO GENERAL contra TEODORO ROBERTO MACHAZEK ROMERO Y CARMEN GRACIELA LEE DE MACHAZEK, se ha señalado el día 13 de agosto de 1985, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar la venta en pública subasta de la finca No.65.856, inscrita al tomo 1536, folio 108, Sección de propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de los demandados Teodoro Roberto Machazek Romero y Carmen Graciela Lee de Machazek.

Que al Tomo 280, Folio 134, Asiento 61098 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, consta inscrita EL BANCO GENERAL, S.A., desde el 7 de enero de 1975. Actualizada a la ficha 16183, Folio 736, Imagen 0093. Que ERNESTO ANTONIO BOYD SASSO es su Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal. Que TEODORO ROBERTO MACHAZEK ROMERO Y CARMEN GRACIELA LEE DE MACHAZEK son Propietarios de la finca No.65.856 inscrita al Folio 108 del Tomo 1536 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. Que consta en lote de terreno según Plano No.87-34-562, marcado con el No.5, situado en Calle A, de la Urbanización Gran República Chonis, Corregimiento de Paraguri Lefevre, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto 4-B en dirección Norte, 61 grados 19 minutos, 20

segundos Este, limitando con Calle "A" se mide 1 metro con 91 centímetros, hasta el punto 5; de aquí en dirección Norte 57 grados 41 minutos 20 segundos Este, limitando con Calle "A" se miden 10 metros con 31 centímetros hasta el punto 6; en dirección Norte 38 grados 53 minutos 40 segundos Oeste limitando con el lote No. 122-A se mide 29 metros con 87 centímetros hasta el punto 7; de aquí en dirección Sur; 62 grados 43 minutos 00 segundos Oeste, limitando con propiedad de la Sociedad Reparto Chanis, S.A. se miden 10 metros con 9 centímetros hasta el punto 8 y de aquí en dirección Sur, 34 grados 40 minutos 51 segundos Oeste, limitando con el resto libre de la finca se miden 30 metros con 47 centímetros hasta llegar al punto 4-8 que fue el punto de partida. SUPERFICIE: de 330 metros cuadrados, con 6,717 centímetros cuadrados. Que sobre el lote de terreno que constituye esta finca se han declarado mejoras a un costo de B. 18,562.50, consistente en una vivienda tipo Chalet de una sola planta según consta inscrita desde el 26 de octubre de 1978. VALOR REGISTRADO: de B. 26,800.00 GRAVAMENES VIGENTES: Dada en Primera Hipoteca Anticresis a favor del BANCO GENERAL, S.A., por la suma de B. 23,569.00, según consta inscrita a la Ficha 009983, Rollo 807, Imagen 0002 desde el 26-10-1978.

Servirá de base para el remate la suma de B. 24,846.50 y será postura admisible la que cubra las dos terceros (2-3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el (5) de la base del remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se advierte a las partes que si ese día sentado no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujos, hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 2 de julio de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lidia A. de Ramos
Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor
(L-003832)
Única Publicación.

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría Ad-Hoc del Banco de Desarrollo Agropecuario, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que por resolución dictada en el juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que el Banco de Desarrollo Agropecuario interpuso contra Francisco Lara Pinzón y Eneida Esther Aizprúa se ha señalado las horas hábiles del día miércoles veintiocho (28) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para efectuar el remate del siguiente inmueble de propiedad de uno de los demandados Eneida Esther Aizprúa: Finca No. 9519, inscrita al Folio 390 del Tomo 1203, Sección Propiedad, Provincia de Herrera del Registro Público. La referida finca está ubicada en el Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendida dentro de los linderos que a continuación se detallan: Norte: propiedad de Carlos Pérez; Sur y Este: propiedad de Jaba Pardo, y Oeste: propiedad de Agripino Ducreux. Mide 890 metros cuadrados con 54 decímetros cuadrados. En esta finca existe construida una casa estilo chalet, piso de mosaico y de cemento liso, techo de zinc, paredes de bloques, ventanas: dos de vidrio y el resto de madera. En dicho inmueble se encuentra un anexo con paredes de bloques, techo de zinc, piso de cemento pulido. Servirá de base para el remate la suma de siete mil balboas (B. 7,000.00), cantidad esta que corresponde al valor dado por los peritos avaluadores a ese bien, y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceros (3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5) de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día y se oirán pujas y repujos que se hicieren hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte, que si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco, y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada, para su legal publicación.

(Fdo.) Deyanira Chanis
Secretaria ad-hoc en funciones
de Alguacil Ejecutor del
Banco de Desarrollo
Agropecuario
Zona de Herrera

Lo anterior es fiel copia de su original. Chitré, dieciocho (18) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985.)

Deyanira Chanis
Secretaria

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría ad-hoc del Banco de Desarrollo Agropecuario, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que por Resolución dictada dentro del juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que el Banco de Desarrollo Agropecuario interpuso contra EPIMENIDES NORATO DE FRIAS, se ha señalado las horas hábiles del día miércoles veintiuno (21) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para llevar a efecto el remate en pública subasta de los bienes muebles que a continuación se detallan: un tractor John Deere, modelo 1120, serie 029701L, code 4HB0, las llantas están en regular estado, luces: la izquierda y la trasera trabajan, la derecha tiene el silvín quemado, las pesas y brazos hidráulicos completos, el motor de arranque no funciona, el tablero marcador dañado, la silla está en condiciones regulares. Un surcador marca John Deere. Un arado John Deere de 3 DISCOS. Una rastra marca John Deere de 18 discos. Dicho equipo es del año 1978 y le pertenece al demandado EPIMENIDES NORATO DE FRIAS.

Servirá de base para el remate, la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B. 5,200.00), cantidad esta que corresponde al valor dado por los peritos avaluadores a dichos bienes, y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceros partes de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5) de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán pujas y repujos que se hicieren hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte, que si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado, por suspensión de los términos por decreto ejecutivo, se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy cuatro de

junio de mil novecientos ochenta y cinco, y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Deyanira Chanis
Secretaria ad-hoc en funciones
de Alguacil Ejecutora del
Banco de Desarrollo
Agropecuario

Zona de Herrera.

Lo anterior es fiel copia de su original.
Chitré, cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

Deyanira Chanis
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de indemnización presentado por la sociedad ESTADIO, S.A., en contra de BLUMENTHAL EXPORT COMPANY O BLUMENTHAL PRINT WORKS, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada BLUMENTHAL EXPORT COMPANY O BLUMENTHAL PRINT WORKS, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización propuesta en su contra por la sociedad ESTADIO, S.A.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 24 de junio de 1985, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original Firmado
JAIME A. JACOME DE LA GUARDIA
Asesor Legal

Licdo. JAIME A. JACOME DE LA GUARDIA
Funcionario Instructor

DIOSELINA MONICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

L003431

1era. Publicación

COMRAVENTAS:

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura pública No. 455 expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el día 26 de junio de 1985, compré al señor Jaime Morán el establecimiento comercial denominado Restaurante y Refresquería Jugolandia Caracas, el cual está ubicado en el No. 6,086 de la Calle Séptima y la Avenida Central de esta ciudad.

Francisco Chong Chong
Cédula No. PE-1-703

Colón, 2 de julio de 1985

(L262226

1a. Publicación

AVISO

Conste por el presente que yo, Aníbal Bradvica Q., mayor de edad con cédula de identidad personal No. 9-59-525, residente en el corregimiento de San Juan, distrito de San Francisco, he vendido mi establecimiento comercial denominado Abarrotería y Bodega San José, ubicada en San Juan la cual está amparada por la Licencia Comercial tipo "B" No. 23213; a la señora Martina Aparicio Batista mediante documento privado de fecha 20 de junio de 1985; dando así cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Aníbal Bradvica Q.
Céd. 9-59-525

Santiago, 10. de julio de 1985

(L242647)

1a. Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 75

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la señora LAURA AUGUSTA BOYD PANZA VDA. DE ARANGO (d.e.p.d.), se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, quince (15) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora LAURA AUGUSTA BOYD VDA. DE ARANGO (d.e.p.d.) desde el día 10, de marzo de 1985, día en que falleció.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros sus hijos

HENRIQUE ARCHIBALDO ARANGO BOYD Y LAURA AUGUSTA ARANGO BOYD DE DE ALBA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho en el Juicio todas las personas que tengan interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1501 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese, el edicto emplazatorio correspondiente.
Cópiese y notifíquese.

El Juez,
(fdo.) CARLOS STRAH CASTRELLON

El Secretario,
(fdo.) JOSE ABREGO (Ad-Hoc)

Por tanto, se fija al presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy 24 de mayo de 1985.

El Juez,
Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

JOSE ABREGO
Secretario (Ad-Hoc)

(L-005044)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

LA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de ISABEL CABALLERO ACOSTA O ISABEL CABALLERO VIUDA DE CANDANEDO, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI AUTO No. 129, David, doce (12) de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985)."

VISTOS:

Por tanto, la Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de ISABEL CABALLERO ACOSTA O ISABEL CABALLERO VIUDA DE CANDANEDO, desde el día 13 de junio de 1984, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son herederas ANGELA y ESPERANZA CANDANEDO CABALLERO.

TERCERO: Se ordena comparecer a estar a derecho a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publíquese el edicto de que trata el artículo 1501 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese (fdo) Licda. E.T. de G. Juez Quinto del Circuito, (fdo) Licda. Carmen L. De Gracia, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985), por el término de diez (10) días.

LA JUEZ; (fdo) Licda. E. T. de G.
(fdo) Ma. E. Montenegro
LA SECRETARIA; Ad-Int.
Lo anterior es fiel copia de su original.

Ma. E. Montenegro
Secretaria Ad-Int.

(L003399)
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 67

EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, HACE SABER: Que en el Juicio de Sucesión Intestada de GLORIA ESTHER ACEVEDO DE SOLANO (q.e.p.d.) se ha dictado resolución de fecha y contenido siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO RAMO CIVIL, Panamá, doce (12) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

En virtud de las consideraciones antes expuestas, el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de GLORIA ESTHER ACEVEDO DE SOLANO (q.e.p.d.) desde el día 23 de febrero de 1985, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, MICHAEL ACEVEDO y JACQUELINE ESTHER SOLANO ACEVEDO, como hijos de la causante.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico de la localidad, tal como lo establece el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte en este juicio. Fijese y publíquese el edicto correspondiente.

(Fdo)
El Juez
Licdo. Eduardo E. Ríos C.
(Fdo)
La Secretaria
Licda. Angela Russo de Cedeño
Panamá, 12 de junio de 1985
El Juez,
Licdo. Eduardo E. Ríos C.
La Secretaria
Licda. Angela Russo de Cedeño

Certifico, que todo lo anterior, es fiel copia de su original

Panamá, junio 12 de 1985
Angela Russo de Cedeño
(L- 006140)
Unica publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO
LA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

CITA Y EMPLAZA:
A CRISPILIANO CANDANEDO, JUAN NUÑEZ, ANTONINA MORA, BERNARDINA Y FLORINDA SANTAMARIA, de paradero desconocidos, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en la demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto por ELPIDIO CANDANEDO S.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 14 de marzo de 1985, por el término de diez (10) días.

LA JUEZ, (fdo) Licda. E. T. de G.
(fdo) Licda. C. De Gracia
LA SECRETARIA

(L003398)
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 95

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por medio del presente Edicto al público,

EMPLAZA:
A REBECA BERAHA DE SOMEJ, ALEXANDER PEREZ Y JOSEPH STAR-KEMBERG, cuyo paradero se desconoce para que por medio de sí o por apoderado judicial, comparezcan a estar a derecho y justificar su ausencia en el Juicio Sumario que en su contra ha sido instaurado por el señor DANIEL SOLIEMAR LEVI AZIZIAR.

Se advierte a los emplazados, que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad (Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969), para su comparecencia. De no ser así, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, y copias auténticas del mismo se ponen a dispo-

sición del interesado para su respectiva publicación.

Panamá, 25 de junio de 1985

Licdo. OSWALDO FERNANDEZ E.
Juez Tercero del Circuito de Panamá
Ramo Civil, (Fdo.)

ALBERTO RODRIGUEZ C (Fdo.)
Secretario

(L003410) Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:

JORGE GONZALEZ FUENTES, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos dentro del presente juicio ORDINARIO NULIDAD DE MATRIMONIO propuesto por LESSIA ESTHER ALVARADO GOVEA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un DEFENSOR DE AUSENTE con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 30 de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo) Licda. Zoila R. Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito
(Fdo) Lidia A. de Ramos
Secretaria

(L-004189)
Unica Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA:

Al ausente, GENEROSO TORRES M., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario de Filiación que en su contra ha instaurado MARTA ANIMA SOLIS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 12 de junio de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la

parte interesada, para su publicación.
Licda. Zoila Rosa Esquivel V.(fdo)
Juez Segunda del Circuito

(fdo) Lidia A. de Ramas,
Secretaria

(L-003411)
Unica Publicación.

y copias auténticas del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 28 de junio de 1985.

El Juez,
(fdo) Licdo. Santiago Sanford Uriola,
(fdo) Mario E. Franco A.
Secretario

(L-004017)
Unica Publicación

tres (3) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). Y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

La Juez,
Licda. DAIDES PINILLA G.
La Secretaria,
ROSAURA APARICIO A.

(Oficio 440).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA

Al demandado, PEDRO FRANCISCO CHIARI, portador de la cédula de identidad personal No. 6-44-686, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 2 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz en su contra.

Se advierte al emplazado que si dentro del término indicado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar público de este despacho y copia del mismo se remite para su publicación legal, hoy 28 de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

FRANCISCO BUSTAMANTE
JUEZ EJECUTOR

RICARDO SALDAÑA
SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL DE PANAMA, por este medio

EMPLAZA:

A. CANDELARIO PINTO CHERIGO, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio ORDINARIO DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD que en su contra ha instaurado en este Tribunal el señor ALFREDO ANTONIO MADRIGAL.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria del Tribunal

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO NUEVE (9)

La suscrita, Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente Edicto Emplaza a FRANCISCO MARTIN ALVARADO ABREGO, de generales conocidas pero no así su paradero actual para que dentro de (10) días contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial o en el periódico de la localidad, más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de Violación Carnal en perjuicio de Elsa Rivera Vega y a estar en derecho en el mismo.

Dicha resolución en su parte pertinente dice:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS: RAMO DE LO PENAL.- Santiago, veintinueve (29) de julio de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:

Conforme con lo antes expuesto, el juez que firma, Tercero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de FRANCISCO MARTIN ALVARADO ABREGO, varón, panameño, soltero, Trabajador Manual, nacido en Cañazas, distrito del mismo nombre el día once (11) de mayo de 1963 hijo de César Alvarado y Eufemia Abrego de Alvarado, residente en calle sexta, Las Margaritas, de esta ciudad, dueño de la cédula de identidad personal No. 9-123-1372; por infractor de las disposiciones contenidas en el título XI Capitulo I, Libro II del Código Penal, Ley 6a. de 1922.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. (fdo) El Juez LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA (fdo) La Secretaria, ROSAURA APARICIO A.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio del señor FRANCISCO MARTIN ALVARADO ABREGO, en caso de saberlo, so pena de ser denunciado como encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el Artículo 2003 del Código Judicial. Por tanto y para que sirva de formal notificación de las partes, fijo el presente edicto en lugar visible en la secretaria del Tribunal hoy

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL, por este medio CITA Y EMPLAZA a ROGELIO ANTONIO SEALY (a) SONDON, para que en el término de diez días más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado por este Tribunal y que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, veintidós de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ROGELIO ANTONIO SEALY (a) SONDON, varón, panameño, soltero, sin oficio, panameño, nacido el día 9 de octubre de 1964, de 18 años de edad, no porta cédula de identidad personal, cursó estudio hasta primer año de escuela secundaria, hijo de Charles Sealy y Millicen Sealy, con residencia en Calidonia, Casa Carnaval, apartamento No. 318, por infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título IV, Libro II del Código Penal. Se mantiene su detención.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres (3) días a partir de la notificación de este auto.

Prevéase a los encausados de los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 13 de agosto de 1970.

Cópiese y notifíquese,

(Fdo.) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(Fdo.) ALBERTO A. CHACON R.
Secretario

Se advierte al emplazado ROGELIO ANTONIO SEALY (a) SONDON, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Acuérdase a todos los habitantes de la Republica, a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obliga-

ción que tienen de denunciar el paradero del emplazado ROGELIO ANTONIO SEALY, so pena de incurrir en responsabilidades por encubrimiento de la causa por la que se dictó auto de llamamiento a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Secretaría, hoy ventiséis de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Licdo.
ISIDRO A. VEGA BARRIOS
Juez Segundo del Circuito
Ramo Penal

ALBERTO A. CHACON R.
Secretario

AGRARIOS:

Declaración de la señora Delina Ma. Quintero.

Ocú, a los 22 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985); se presentó al despacho de la Alcaldía Municipal la señora Delina Ma. Quintero natural y vecina de este distrito con residencia en Ocú con cédula de identidad personal No. 6-AV-24-186 con el fin de rendir una declaración que de él o ella se solicita.

PREGUNTADO: Que fue en forma legal ofreció decir la verdad en cuanto sepa y se le pregunte. Diga el declarante si colinda con la señora Delina Ma. Quintero por la parte Norte. CONTESTO: Si colindo con la señora Delina Ma. Quintero por la parte Norte. PREGUNTADO: Diga el declarante si la mensura que ha hecho la señora Delina Ma. Quintero lo perjudica o no. CONTESTO: La mensura que ha hecho la señora Delina Ma. Quintero no me perjudica en nada, en la petición de Título de plena propiedad, como quiera que en tal caso que llegue a perjudicarme haré valer mis derechos posesorios en término de edicto cuando se fija en el Despacho de la Alcaldía.

No habiendo más nada que preguntar se da por terminada la presente diligencia firmándose como aparece.

El presidente

El Declarante

El Secretario

L-004785
(Única publicación)

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 62
El Suscrito Funcionario Sustancia-

dor de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor (a) ROBERTO FERNANDEZ ARANGO, vecino (a) del corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, portador de la Cédula No. 8-158-660, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-138-85, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 89,005, inscrita al folio 1773, Documento 3, Asiento 1 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 0 Has-0240,90 mc, ubicada en el corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá de esta provincia. Comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Blas Muñoz.
SUR: Armando Avecilla.
ESTE: Daisy Elina Rodríguez y Natividad Pinto de González.
OESTE: Vereda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y Corregimiento de Pacora, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, junio 13, 1985

Funcionario Sustanciador
Agr. Julio César Adames

Magnolia de Mejía
Secretaria Ad-Hoc

(L005488)
Única publicación

EDICTO No. 9

REPÚBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE OCÚ. CONSEJO MUNICIPAL.

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ:

HACE SABER:

Que el señor FELIPE HIGUERA MENDOZA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino de este distrito, con residencia en Ocú, con cédula de identidad personal No. 6-65-665; quien por este medio vengo a solicitarle de vuestra autoridad, con respeto formal, mediante los trámites legales que señala la Ley, se me ADJUDIQUE A TÍTULO DE PLENA PROPIEDAD, un lote de terreno dentro de las áreas y ejidos de la población de Ocú, cuyos linderos son:
NORTE: Florindo Hernández y José Angel Barria
SUR: José Angel Barba
ESTE: Calle Colón
OESTE: Calle del Cementerio

Dicho terreno, hace un total de DOS-CIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS CON UN DECIMETRO (222.01 M.C.)

Con base a lo que dispone el Artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 2 de 24 de abril de 1976, se fija el presente edicto en lugar visible en la Secretaría del Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles para que dentro de dicho término puedan oponerse todas las personas que se encuentren afectadas.

Entréguese copias del presente Edicto, para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocú, 7 de mayo de 1985

BERNABE RODRIGUEZ MORENO
Presidente del Consejo Municipal

ELVIA A. UREÑA P.
Secretaria

Es fiel copia de su original

Sria.

DIVORCIOS.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Civil, con sede en el Corregimiento de Ancón, Arca del Canal de Panamá, en uso de sus facultades legales por este medio:

EMPLAZA A:

MARIA LUISA MOJICA GOMEZ DE ENCARNACION, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo, CARLOS ENCARNACION.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 13 de junio de 1985.

EL JUEZ,

(Ido) Santiago Sanford Urriola
Juez Quinto del Circuito,
Ramo Civil.

(Ido) Mario E. Franco A.
Secretario

(L005327)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 96

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

A. MENA EDITH VEGA CASTILLO, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca

rezca a estar en derecho y justificar su ausencia, en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo JOSE MANUEL LOPEZ CHAVARRIA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias autenticadas del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 24 de junio de 1985.

EL JUEZ:

Licdo. OSWALDO M.

FERNANDEZ E. (fdo)

Secretario

ALBERTO RODRIGUEZ C. (fdo)

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 24 de junio de 1985

ALBERTO RODRIGUEZ C.

Secretario

(L-003710)

Unica Publicación.

BANCOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975 por este medio,

EMPLAZA:

A la sociedad Respuestos para Tractores S.A., Silverio Melfi, con cédula 8-67-435, Alfredo Quintana Brown, con cédula 8-136-803, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí solos o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en su contra.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho hoy cinco de junio de 1985

HUGO PEREIRA
Juez Ejecutor

MARIA DELGADO
Secretaria

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público, que según consta en la Escritura Pública No. 2,613 del 16 de mayo de 1985, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 073736, Rollo 15840, Imagen 0082, ha sido disuelta la sociedad denominada, PERFORMA S.A. el 3 de junio de 1985.

Panamá, 7 de junio de 1985

(L-004743)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública 6932 de 31 de Mayo de 1985, expedida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, Microfilmada en la Ficha 066121, Rollo 15972 e Imagen 0146 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada VALJON INVESTMENT CORP.

(L003397)

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa que la empresa denominada "TERRENOS DE ALTURA, S.A.", sociedad anónima panameña inscrita al Folio 236 del Tomo 731, asiento 119,129 de la Sección de Personas Mercantil de la Oficina de Registro Público, fue DISUELTA según consta en la Escritura Pública No. 6143 de 10 de mayo de 1985 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, escritura que fue inscrita en la Ficha 058904, Rollo 15773 Imagen 0192 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de la Oficina de Registro Público el día 22 de mayo de 1985. El acuerdo de disolución adoptado por los accionistas, en su parte pertinente, dice así:

INSTRUMENTO DE DISOLUCION

A todos quienes la presente viere en sabed: que COMPANIA INVERSIONISTA PANAMEÑA, S.A., representada en este acto por su Presidente y Representante Legal, ISMAEL ENRIQUE CHAMPSAUR, debidamente autorizado al efecto por la Junta Directiva, tenedora de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación del capital social de TERRENOS DE ALTURA, S.A., una sociedad anónima panameña debidamente inscrita al folio 236 del tomo 731, bajo asiento 119,129 de la Sección de Personas Mercantil de la Oficina de Registro Público, de conformidad con el derecho que confiere el Artículo

lo ochenta y tres (83) de la Ley número treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927) de la República de Panamá, POR ESTE MEDIO DISUELVE la sociedad "TERRENOS DE ALTURA, S.A."

(L-004980)

Unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 10-08-
84-38

CERTIFICA:

Que la Sociedad Menton Corporation S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 095233, Rollo: 009283, Imagen: 0020 desde el doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 8368 de 25 de julio de 1984, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 13811, Imagen 0108, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 06 de agosto de 1984.

Panamá diez de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro a las 3:19 p.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

(L-505051)
Unica publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 25-
04-85-----26

CERTIFICA:

Que la Sociedad Mecanque E. Technique Inc. Panamá Macatec Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0309, Folio: 0254, Asiento: 067169 de la Sección de Persona Mercantil desde el tres de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. Actualizada en la Ficha: 053741, Rollo: 003732, Imagen: 0133 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 4135 del 28 de marzo de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá. Según consta al Rollo: 15528, Imagen: 103 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 17 de abril de 1985.

Panamá, veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco a las 8:49 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

CLELIA C. DE FERNANDEZ
por: JUAN RANGEL REYES
Certificador

L-001488
única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 26-004-
85-----82

CERTIFICA:

Que la Sociedad Komafor Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0768, Folio: 0548, Asiento: 139414 de la Sección de Persona Mercantil desde el nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la Ficha: 149645, Rollo: 015558, Imagen: 0020 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 4104 del 28 de marzo de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá. Según consta al Rollo: 13558, imagen: 35 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 23 de abril de 1985.

Panamá, veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco a las 11:08 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

CLELIA C. DE FERNANDEZ
por: JUAN RANGEL REYES
Certificador

L-001488
única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 30-
01-85-----101

CERTIFICA:

Que la Sociedad Moret, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0469, Folio 0333, Asiento: 104593 de la Sección de Persona Mercantil desde el dos de septiembre de mil novecientos sesenta y tres. Actualizada en la Ficha: 038058, Rollo 002066, Imagen: 0115 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 4624 del 12 de abril de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá. Según consta al Rollo: 15565, Imagen: 052 Sección de Micropelículas (Mercantil) 23 de abril de 1985.

Panamá, dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco a las 2:26 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
Certificador

L-001488
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 30-
04-85-----102

CERTIFICA:

Que la Sociedad Adimo, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 0547, Folio: 0315, Asiento: 116667 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis. Actualiza en la Ficha: 021187, Rollo: 001019, Imagen: 0138 de la sección de micropelículas (mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 4731 del 16 de abril de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá. Según consta al Rollo: 15592, Imagen: 147 sección de Micropelículas (mercantil) 26 de abril de 1985.

Panamá, dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco a las 2:33 p.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL PEYES
Certificador

(L-001488)
única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO
PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 24-04-
85-----13

CERTIFICA:

Que la Sociedad Sunflare Shipping

Company, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 0648, Folio: 0130, Asiento 124010 de la Sección de Persona Mercantil desde el diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Actualizada en la Ficha: 112767, Rollo: 011163, Imagen: 0018 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 3835 de 21 de marzo de 1985 de la Notaría Primera del Cto. Panamá, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 29 de marzo de 1985.

Panamá, veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco a las 4:11 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
Certificador

L-001488
única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 22/05/85
----106

CERTIFICA:

Que la Sociedad Vadis Financial Corp se encuentra registrada en la FICHA: 114292 ROLLO: 011343, IMAGEN: 0054 desde el veinte de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Que la Sociedad está constituida de conformidad con la Escritura pública No. 7771 del 14 de julio de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura pública No. 4918 del 8 de mayo de 1985 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al ROLLO: 15756, IMAGEN: 162 Sección de Micropelículas (Mercantil) del 21 de mayo de 1985.

Panamá, veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco a las 11:40 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
CERTIFICADOR

L 003079
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 22/05
85--63

CERTIFICA:

Que la sociedad Ultramar Express, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 031975 Rollo: 001588 Imagen: 0291 desde el primero de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 5486 del 2 de mayo de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 15698 Imagen: 228 Sección de Micropelículas (Mercantil) del 13 de mayo de 1985.

Panamá, veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco a las 9:38 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Juan Rangel Reyes
Certificador

L-004526
(Unica publicación)

La Dirección General del Registro Público con vista a la solicitud: 02/08/83 -- 63.

CERTIFICA:

Que la Sociedad INTERFERA PROPERTIES, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 094248, Rollo: 009163, Imagen: 0212 desde el veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 7772 de 20 de julio de 1983, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 11404, Imagen 0087, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 29 de julio de 1983.

Panamá, dos de agosto de mil novecientos ochenta y tres a las 4:02 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por Hugo Daniel Carrillo
Certificador

(L005051)
Unica Publicación

La Dirección General de Registro Público con vista a la solicitud: 06/08/84 -- 35.

CERTIFICA:

Que la Sociedad VENADO, INC. se encuentra registrada en la Ficha: 06 0136, Rollo: 004524, Imagen: 0040 desde el quince de septiembre de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 8275 de 24 de julio de 1984, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta

al Rollo 13785, Imagen 0137, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 1 de agosto de 1984.

Panamá, siete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro a las 11:25 a.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificador

(L005051)
Unica Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 17/05
85--60

CERTIFICA:

Que la Sociedad Xelor International Investment Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 0878 Folio: 0057 Asiento: 103632 de la Sección de Persona Mercantil desde el once de mayo de mil novecientos setenta y dos actualizada en la Ficha: 006683 Rollo: 000265 Imagen: 0268 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el once de mayo de mil novecientos setenta y dos actualizada en la ficha 006683 Rollo: 000265 Imagen: 0268 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 5536 del 03 de mayo de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al Rollo: 15698, Imagen: 209 Sección de Micropelículas (Mercantil) 13 de mayo de 1985.

Panamá, diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco a las 2:29 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Juan Rangel Reyes
Certificador

L-004526
(Unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 22/05
85--64

CERTIFICA:

Que la Sociedad Stockholm Securities Corp. se encuentra registrada en el Tomo: 0929 Folio: 0175 Asiento: 107917 de la Sección de Persona Mercantil desde el ocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, actualizada en la Ficha: 124546 Rollo: 012558 Imagen: 0116 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 5536 del 3 de mayo de 1985 de la Notaría Tercera de Panamá, según consta

al Rollo 13785, Imagen 0137, Sección de Micropelículas (Mercantil) del 13 de mayo de 1985.

Panamá, veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco a las 9:27 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Juan Rangel Reyes
Certificador

L-004526
(Unica publicación)

La Dirección General del Registro Público con vista a la solicitud: 30/05/84 -- 52

CERTIFICA:

Que la Sociedad SLATER CORPORATION, S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 047572, Rollo: 003051, Imagen: 0043 desde el veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 3806 de 6 de abril de 1984, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 13305, Imagen 0063, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 28 de mayo de 1984.

Panamá, treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro a las 8:46 a.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificador.

(L005051)
Unica Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 16/05
85 -- 72

CERTIFICA:

Que la Sociedad Transpar Automatik, A.G. se encuentra registrada en la Ficha: 028837 Rollo: 001347 Imagen: 0153 desde el trece de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 5286 del 29 de abril de 1985 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 15664, Imagen: 125 Sección de Micropelículas (Mercantil) 08 de mayo de 1985.

Panamá, dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco a las 3:25 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Juan Rangel Reyes
Certificador

L004526
(Unica publicación)